



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES
Carrera 101 # 47 C 85 - Teléfono 2528045
www.iefundadoresm.edu.co
Email: institucioneducativa fundadores@gmail.com



Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 224 de Junio 10 de 2025

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° **15-2025** para:

ADQUISICION DE 02 TABLEROS ACRILICOS; 01 NEVERA; 08 VENTILADORES-ENFRIADORES; 02 DISPENSADORES DE AGUA; 01 MICROFONO; 02 HUELLEROS DIGITALES Y 06 COMODAS. CORRESPONDENCIA PAA. CODIGO UNSPSC: 43211700.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° **15-2025** cuyo objeto es:

ADQUISICION DE 02 TABLEROS ACRILICOS; 01 NEVERA; 08 VENTILADORES-ENFRIADORES; 02 DISPENSADORES DE AGUA; 01 MICROFONO; 02 HUELLEROS DIGITALES Y 06 COMODAS. CORRESPONDENCIA PAA. CODIGO UNSPSC: 43211700.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1. **JESUALDO RAFAEL ARIAS CASTRO**
- 2.
- 3.
- 4.

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

JESUALDO RAFAEL ARIAS CASTRO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° **15-2025** A: **JESUALDO RAFAEL ARIAS CASTRO** con NIT. **9.111.712.5**

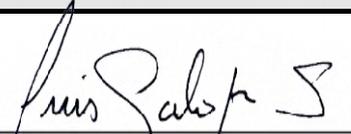
Por valor de **\$22,980,200**

DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.C.

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la: disponibilidad No **17** con fecha **Junio 03 de 2025**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GUILLERMO GALOFRE SAAVEDRA
Rector